El COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Bogotá D.C., 14 SEP 2026

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 359 -GINREDCE-2026**

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

El suscrito Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, debidamente nombrado mediante la Resolución No. **(0846-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 DE AGOSTO DE 2026** y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y normatividad concordante en el marco en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, REGLAMENTACIONES TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL Y MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de acuerdo a la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 y demás normas contratantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en SECOP II y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDITORIALES PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN PUBLICACIONES MISIONALES ESPECIALIZADAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO, DIVULGATIVO, ESTADÍSTICO, NORMATIVO, HISTÓRICO, INSTITUCIONAL, PRODUCTOS DE NUEVO CONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN DE ESTE, DE LA DIMAR, ORIENTADAS A PROPENDER POR LA SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA Y LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA HUMANA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXPRESADAS EN EL ANEXO "A"**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Conforme lo contemplado en los artículos 11º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

3. **PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4. **LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:** El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio del Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

5. **PRESUPUESTO OFICIAL**: El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($257.000.000,00)**, determinado a partir de los precios unitarios de referencia obtenidos mediante el estudio de mercado contenido en el Anexo "C" – Estimación del presupuesto y estudio de mercado, aplicados a las cantidades requeridas por la Entidad. El valor definitivo del contrato corresponderá al valor de la oferta que resulte seleccionada de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y, en ningún caso, podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

   Respecto del tratamiento tributario aplicable, deberá observarse lo establecido en el artículo 478 del Estatuto Tributario respecto de los libros y revistas de carácter científico y cultural, así como las demás disposiciones tributarias que resulten aplicables a cada uno de los bienes y servicios que integran el objeto contractual. "***BIENES EXENTOS POR SU***

DESTINACIÓN O USO": Artículo 478. LIBROS Y REVISTAS EXENTOS. Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno.

6. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El proceso tiene el siguiente respaldo presupuestal:

CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor Afectado
51426	28/08/2026	A-02-02-01-003-002	16	SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$231.000.000,00
		A-02-02-02-008-009	16	SSF	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	$26.000.000,00
TOTAL						$257.000.000,00

7. **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-03, del 24 de noviembre del 2021). Teniendo en cuenta que el proceso a seguir no es objeto de análisis como quiera que:

"Las entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un acuerdo comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o ***en pública subasta****, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."*

PAÍSES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	SI
	México	Si	Si	Si	No	SI
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	SI
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	Si	No	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	SI
	Guatemala	Si	Si	Si	No	SI
	Honduras	Si	No	Si	No	SI
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican tratados, la Dimar le dará a los servicios ofrecidos por proponentes de los citados países y de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos, y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso de contratación fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Nota: La información aquí suministrada se hace a título enunciativo. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la Constitución, las leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respeto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la "Existencia de trato nacional. La Entidad estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un

acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinComercio), y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales...".

8. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE:

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), y para tal efecto el comité técnico procedió a consultar, encontrando que los bienes y servicios a contratar, no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

NOTA. Para el objeto del presente proceso de selección no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precio, según lo publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

CONVOCATORIA A MIPYME: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y, teniendo en consideración que el valor total estimado para satisfacer el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($257.000.000,00)** Exento de IVA e incluye las demás erogaciones correspondientes, artículo 478 del Estatuto Tributario establecido en el respecto de los libros y revistas de carácter científico y cultural, "***BIENES EXENTOS POR SU DESTINACIÓN O USO": Artículo 478. LIBROS Y REVISTAS EXENTOS. Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno***, valor determinado a partir de los precios unitarios de referencia obtenidos mediante el estudio de mercado contenido en el Anexo "C" – Estimación del presupuesto y estudio de mercado, aplicados a las cantidades requeridas por la Entidad.

Por consiguiente, **NO es superior** a ciento veinticinco mil dólares (US$ 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; dicho valor corresponde a la suma de ($511.708.497), tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la presente convocatoria **ES** susceptible de ser limitada a MIPYMES.

Para dar aplicación a la convocatoria limitada a MIPYMES, se tendrán en cuenta además las disposiciones contenidas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se realiza convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Dicho aviso contiene la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Presentar oferta dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta la información detallada en el presente aviso, nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral (establecido en el Pliego) correspondiente al requisito cuyo cumplimiento busca acreditar.
2. Presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal o la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según sea el caso.
3. Presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas
4. En el evento en que las facultades del representante legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal, acreditar que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta.
5. Presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, de ser el caso.

6. Presentar copia del documento de identidad del Representante Legal del oferente persona jurídica.
7. Acreditar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso.
8. El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso antisoborno.
9. El proponente deberá diligenciar y firmar el pacto de integridad.
10. No encontrarse ni personal ni corporativamente reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
11. No encontrarse ni personal ni corporativamente incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
12. El representante legal no debe presentar antecedentes judiciales ni tener asuntos pendientes respecto al Registro Nacional de Medidas Correctivas.
13. El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.
14. El proponente deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
15. Presentar una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, NIT. 830.027.904-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de contrato de seguro contenido en una póliza expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o patrimonio autónomo(acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:
    Valor Asegurado: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.
    Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
16. Deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.
17. Acreditar los siguientes requisitos técnicos habilitantes, conforme a los criterios establecidos tanto en el documento de Estudios Previos como en los Pliegos de Condiciones del Proceso:
    - Experiencia.
    - Registro Único de Proponentes
18. Cumplir con al menos tres códigos RUP de los propuestos en la siguiente tabla, de esta, **tres códigos RUP de los cuales dos de ellos son de obligatoriedad (82.12.15.06 – 82.13.16.04 – 82.11.18.01) determinando la experiencia editorial y gráfica**, entre otras, que se señala a continuación:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. SERVICIOS	82. Servicio editorial, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12. Servicio de producción	15. Impresión
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	55. Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	10. Medios impresos	15. Publicaciones impresas
F. SERVICIOS	82. Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12. Servicios de reproducción	19. Empaste de libros
F. SERVICIOS	82. Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	13. Servicios fotográficos	16. Fotógrafos y cinematográficos
F. SERVICIOS	82. Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	11. Escritura y traducciones	18.Servicios editoriales de soporte

19. Acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP:

Indicadores		Formulas	Indicadores del proceso	Indicadores diferenciales para MiPymes
Capacidad financiera	Índice de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ totales}{Activo\ totales} * 100$	≤ 58%	≤ 70%
	Índice de liquidez	$\frac{Activos\ corrientes\ totale}{Pasivos\ corrientes\ totales}$	≥ 1,77	≥ 1,00
	Razón de cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ operaciona}{Gastos\ de\ interes}$	≥ 1,76	≥ 1,00
Capacidad organizacional	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	≥ 4%	≥ 3%
	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} * 100$	≥ 3%	≥ 2%

10. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: De conformidad

con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***, seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*.

11. **CRONOGRAMA:** Será el publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***, seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Será responsabilidad de los participantes conocer el cronograma a través de este mecanismo interactivo.

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los oferentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

12. **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central -Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: PD Willian Fernando Bravo Imbachi – Jefe de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Viviana Paredes - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS. Zulma Ospina - Ejecutivo de Contratos GINREDCE